



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **06 MAYO 2026**

**VISTO:** la gestión promovida por la empresa OCIUS S.R.L. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

**RESULTANDO:** I) que la citada empresa solicita la habilitación para prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en las categorías: "Amarre y Desamarre", "Lanchaje" y "Cualesquiera otros directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Paysandú, La Paloma, Salto, Colonia, Colonia Deportivo, Fray Bentos, Juan Lacaze, Carmelo, Carmelo Deportivo y Piriápolis;---

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 18/4.292, de 22 de enero de 2026, se resolvió supeditado a la aprobación del Poder Ejecutivo, habilitar a la empresa OCIUS S.R.L. para la prestación de los referidos servicios;-----

**CONSIDERANDO:** I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilidadación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, indica que no existen obstáculos de índole jurídico

**000277**

para la habilitación peticionada, por lo que el Poder Ejecutivo se encontraría en condiciones de dictar resolución aprobando dicha gestión;-----

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en los artículos 9° y 16 del Reglamento de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992, así como los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

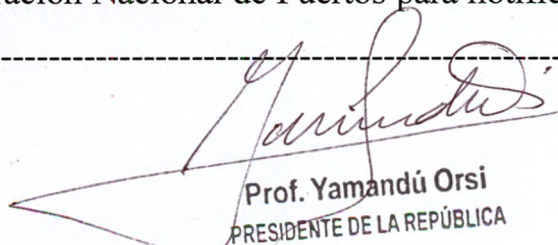
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1°.-** Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 18/4.292, de 22 de enero de 2026, por la cual se procedió a habilitar a la empresa OCIUS S.R.L. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en las categorías: “Amarre y Desamarre”, “Lanchaje” y “Cualesqueira otros directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones”, en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Paysandú, La Paloma, Salto, Colonia, Colonia Deportivo, Fray Bentos, Juan Lacaze, Carmelo, Carmelo Deportivo y Piriápolis, y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

**2°.-** Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificar al interesado y demás efectos.-----

  
**LUCIA ETCHEVERRY**

  
Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA